

NOMBRE DEL TRABAJO

**2024-02-15 Trabajo Titulación Lusero Sa  
rmiento rev01.pdf**

AUTOR

**SENAIDA LUSMILA LUSERO SARMIENTO**

RECUENTO DE PALABRAS

**16312 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**90923 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**52 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**1.0MB**

FECHA DE ENTREGA

**Feb 15, 2024 2:01 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Feb 15, 2024 2:03 PM GMT-5****● 1% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 1% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 0% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Coincidencia baja (menos de 20 palabras)
- Bloques de texto excluidos manualmente

**UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL  
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**EFICACIA EN LA RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS DE  
CONVICCIÓN EN CASOS DE DESAPARICIONES EN IÑAQUITO,  
QUITO**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
MAGISTER EN DERECHO PENAL  
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**ABG. SENaida LUSMILA LUSERO SARMIENTO**

**TUTOR: Dr. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS**

**Otavalo, mayo, 2024**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **SENAIDA LUSMILA LUSERO SARMIENTO**, declaro que este trabajo de titulación es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

---

**SENAIDA LUSMILA LUSERO SARMIENTO**  
**C.I. 1710651868**

## CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el trabajo de investigación titulado “EFICACIA EN LA RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN EN CASOS DE DESAPARICIONES EN IÑAQUITO, QUITO” bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal, de la estudiante Senaida Lusmila Lusero Sarmiento, y cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

---

**Hugo Fabricio Navarro Villacís**

C.C.

### Dedicatoria y agradecimientos

#### Dedicatoria y agradecimientos

Por las batallas diarias que he tenido que enfrentar a lo largo de mi vida, como esposa, madre.

Doy gracias a Dios todopoderoso por sus bendiciones, por regalarme un poco de sabiduría.

Agradezco a mi esposo Alejandro  
A mis cuatro hijos: Paul, Jeanneth, Karina, Cristhian  
A las maravillas de mis ojos: Arianita y Cassita, mis dos nietas.  
A mis padres, Paulino y Rosa.  
A mi hermano, Flavio.

## RESUMEN

El objetivo general de esta investigación fue identificar la eficacia en la recolección de elementos de convicción en casos de desaparición de personas en la ciudad de Quito, específicamente en el barrio de Ñaquito. La problemática de las personas desaparecidas involucra la pérdida traumática para sus seres queridos y la inquietud pública sobre la efectividad de las autoridades para resolver estos casos. La metodología empleada fue de naturaleza cualitativa, descriptiva y documental. Se llevaron a cabo entrevistas en profundidad con familiares de personas desaparecidas, funcionarios de la Policía Nacional, y expertos en el campo forense. Además, se analizaron expedientes de casos de desaparición de personas ocurridos en Ñaquito durante los últimos cinco años. Los resultados revelaron que existen desafíos significativos en la recolección de elementos de convicción en estos casos. Se identificó una falta de coordinación efectiva entre las diferentes agencias involucradas en la investigación, lo que dificulta la recopilación y el análisis de pruebas. También se encontró que los recursos y la capacitación para el personal encargado de la recolección de elementos de convicción, son insuficientes. En cuanto a las conclusiones más relevantes, se destaca la necesidad de fortalecer la capacitación de los agentes encargados de la recolección de indicios y mejorar la coordinación entre las instituciones involucradas en la investigación de desapariciones. Además, se sugiere la implementación de tecnologías forenses modernas y la creación de una base de datos centralizada para agilizar el proceso de identificación de personas desaparecidas.

Palabras clave: Derecho Penal, investigación, Ecuador.

### ABSTRACT

The general objective of this research was to identify the efficiency in the collection of evidence in cases of disappearance of persons in the city of Quito, specifically in the Ñaquito neighborhood. The problem of disappearances involves the traumatic loss of loved ones and public concern about the effectiveness of the authorities to solve these cases. The methodology used was of a qualitative, descriptive and documentary nature. In-depth interviews were conducted with relatives of disappeared persons, National Police officials, and experts in the forensic field. In addition, files of cases of disappearance of persons that occurred in Ñaquito during the last five years were analyzed. The results revealed that there are significant challenges in collecting evidence in these cases. A lack of effective coordination was identified between the different agencies involved in the investigation, making the collection and analysis of evidence difficult. It was also found that the resources and training for the personnel in charge of collecting evidence are insufficient. Regarding the most relevant conclusions, the need to strengthen the training of the agents in charge of collecting evidence and improve coordination between the institutions involved in the investigation of disappearances is highlighted. In addition, the implementation of modern forensic technologies and the creation of a centralized database are suggested to streamline the process of identifying missing persons.

Key words: Criminal Law, investigation, Ecuador.

## INTRODUCCIÓN

La desaparición de personas es un problema humano y social de gran envergadura que aqueja a numerosas sociedades en todo el mundo. Se trata de un fenómeno que no solo representa una grave violación de los derechos humanos, sino que también implica una carga emocional y psicológica inmensa para las familias de las víctimas. Cuando una persona desaparece, sus seres queridos se ven atrapados en una angustia inimaginable, lidiando diariamente con el dolor y la incertidumbre de no saber qué ha sucedido con su ser querido. Esta realidad desgarradora se puede comprender como una especie de "memoria catastrófica", en la cual se acumulan las consecuencias emocionales y psicológicas derivadas de la desaparición.

En el caso particular de la ciudad de Quito, Ecuador, este problema se manifiesta de manera alarmante. Las denuncias presentadas ante las fiscalías de la ciudad a menudo no brindan respuestas satisfactorias y quedan impunes. La falta de datos estadísticos sobre casos resueltos o avances en las investigaciones solo acentúa la magnitud del problema. Como lo expresan Véjar et al. (2018), ninguno de los procesos judiciales por desaparición ha concluido ni obtenido una condena. Esta falta de justicia perpetúa el sufrimiento de las familias y socava la confianza en las instituciones encargadas de garantizar el estado de derecho.

Ante la oscuridad que rodea a los casos de desapariciones, organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) han contemplado la posibilidad de utilizar pruebas circunstanciales o indicios para avanzar en las investigaciones. Esto es especialmente relevante cuando no se disponen de pruebas directas, como testimonios, peritajes o documentación que respalden una investigación sólida. La recopilación de elementos de convicción, establece los límites y condiciones de la búsqueda de justicia, pero también puede dejar en la indefensión a ciertas personas. Los indicios forman parte integral del proceso probatorio y son fundamentales para convencer a los operadores de justicia de la veracidad o verosimilitud de los hechos.

Un caso ejemplar que ilustra la importancia de la recolección de indicios es el de Juliana Campoverde. En este caso, la resolución se logró mediante la recopilación de pruebas circunstanciales que permitieron arrojar luz sobre los eventos que llevaron a la desaparición y asesinato de la víctima. El Tribunal de Garantías Penales evaluó la culpabilidad del sospechoso, Jonathan Carillo, teniendo en cuenta su motivo, la relación en la iglesia, amenazas, el uso del celular de Juliana para enviar un mensaje de despedida y un informe psicológico que reveló rasgos preocupantes en la personalidad del sospechoso. Además, las contradicciones en las declaraciones de Carillo sobre su encuentro con Juliana reforzaron la evidencia circunstancial. Este caso demuestra la eficacia de la recolección de indicios para esclarecer eventos en torno a la desaparición de personas.

Sin embargo, a pesar de los logros en casos individuales, la utilización de elementos de convicción en las investigaciones de desaparición de personas ha sido infrutilizada en general. Esto se debe en parte a la falta de lineamientos claros y exhaustivos para su abordaje y valoración, lo que ha limitado su potencial. No obstante, la Constitución de la República



de Ecuador en su artículo 198 establece principios como la accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia para garantizar una respuesta pronta a las víctimas indirectas de personas desaparecidas. Asimismo, la Corte IDH ha subrayado que todas las personas, incluyendo los familiares de víctimas de graves violaciones de derechos humanos, tienen el derecho fundamental de conocer la verdad.

La desaparición de personas es un dolor que no solo afecta a las familias directamente involucradas, sino que también resuena como una afrenta a toda la sociedad. La impunidad en estos casos socava la confianza en las instituciones, debilita el tejido social, dejando una herida abierta que exige justicia y verdad. En este contexto, esta investigación se adentró en el complejo entramado de la desaparición de personas, explora las brechas en la respuesta legal y la necesidad imperante de abordar esta problemática de manera integral. A través de un análisis crítico y un enfoque multidisciplinario, se buscó arrojar luz sobre este oscuro rincón de la sociedad, abriendo camino hacia la construcción de soluciones efectivas que respeten los derechos humanos y ofrezcan esperanza a las familias afectadas.

Este trabajo se centró en las limitaciones existentes en la eficacia en la recolección de elementos de convicción en los casos de desaparición de personas que tienen lugar en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito. Con base en la necesidad imperante de descubrir la verdad en estos casos, lograr el esclarecimiento de desapariciones pasadas, asegurar el castigo adecuado de los responsables y la implementación de medidas de protección para las víctimas.

No obstante, previo al análisis detallado de la recolección de elementos de convicción en casos de desaparición de personas, es fundamental contextualizar esta problemática dentro del marco teórico existente. La literatura sobre el tema aborda diversas dimensiones, desde la perspectiva legal hasta la psicológica y social, ofrece un panorama amplio y complejo. De hecho, en estudios previos, se ha destacado la importancia de los derechos humanos en la investigación y resolución de casos de desapariciones forzadas (Véjar et al., 2018). Asimismo, se ha subrayado la necesidad de utilizar no solo pruebas directas, sino también indicios y evidencia circunstancial para avanzar en las investigaciones (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

Asimismo, la figura jurídica objeto de estudio en esta investigación fue la recolección de elementos de convicción. Los indicios, en contraposición a las pruebas directas, representan una forma de evidencia que no se presenta de manera directa ante el juez. En lugar de ello, el juez debe deducir hechos a partir de otros hechos previamente establecidos, empleando la lógica, reglas de experiencia y principios técnicos y científicos. En otras palabras, los indicios son herramientas lógicas que el juez construye con base en hechos sólidamente respaldados dentro del proceso legal.

En el contexto de las desapariciones, la Corte IDH ha sostenido que no es estrictamente necesario depender exclusivamente de pruebas directas, como testimonios o documentos, para dictar una sentencia justa. La evidencia circunstancial, los indicios y las presunciones también son recursos legítimos que pueden ser empleados, siempre y cuando permitan deducir conclusiones coherentes acerca de los hechos en cuestión.

Por tanto, la recolección efectiva de indicios se convierte en un elemento crucial para la resolución de estos casos y para garantizar que se haga justicia. El objetivo de esta investigación no se limitó a documentar y analizar la realidad de las desapariciones, sino que también buscó contribuir a la eficacia de los mecanismos procesales vigentes.

En un mundo donde la justicia y la verdad son principios fundamentales, es esencial que la desaparición de personas no permanezca como una mancha oscura en nuestra sociedad. Debe ser abordada con determinación y compasión, recordándonos que cada persona desaparecida tiene una historia, una familia, un derecho inalienable a la justicia. Esta investigación se erige como un paso adelante en la lucha contra la impunidad y como un llamado a la acción. Su resolución es un imperativo moral y legal que no debemos ignorar.

De allí que, la falta de lineamientos claros y exhaustivos para la recolección y valoración de elementos de convicción ha sido identificada como una limitación significativa en la eficacia de las investigaciones (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2019). Esta situación ha generado un debate sobre la necesidad de establecer protocolos y estándares que garanticen una respuesta adecuada a las víctimas y sus familias. Por lo tanto, esta investigación se sitúa en el contexto de un cuerpo creciente de literatura que destaca la importancia de abordar las desapariciones de personas desde una perspectiva integral, considerando tantos aspectos legales como sociales y psicológicos.

## 1. METODOLOGÍA

La investigación se basará en un enfoque cualitativo, con el objetivo de profundizar en el análisis de la eficacia de la recolección de elementos de convicción en casos de desaparición de personas en la localidad de Iñaquito, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito. La elección de un enfoque cualitativo de investigación para este estudio es fundamental para obtener una comprensión profunda y rica de la problemática de la desaparición de personas en el sector de Iñaquito.

Este enfoque se centra en la comprensión de las experiencias, percepciones y significados subjetivos de las personas involucradas en la recolección de elementos de convicción en casos de desaparición de personas. Permite explorar la complejidad y la diversidad de las voces y las experiencias de los actores relevantes, como familiares, investigadores, funcionarios públicos y otros participantes en el proceso.

Asimismo, el objetivo principal de la investigación es profundizar en el análisis de la eficacia de la recolección de elementos de convicción en casos de desaparición de personas en Iñaquito. Este objetivo se enfoca en evaluar cómo se lleva a cabo este proceso y qué factores pueden estar influyendo en su efectividad.

Además, el uso de una metodología descriptiva es apropiado para este estudio, ya que busca ofrecer una caracterización exhaustiva de la situación en el barrio de Iñaquito. Esto implica recopilar datos empíricos detallados que describan el proceso de recolección de elementos de convicción en casos de desaparición de personas en esta localidad. Esto implicará la recopilación de datos a través de entrevistas, observaciones, análisis documental y posiblemente grupos focales. Estos métodos ayudarán a obtener una visión completa de cómo se desarrolla el proceso y cómo los diversos actores lo experimentan.

Uno de los objetivos clave de la investigación descriptiva es identificar los factores que pueden influir en la eficacia de la recolección de elementos de convicción en casos de desaparición de personas. Esto podría incluir la falta de recursos, problemas en la coordinación entre agencias, barreras culturales o sociales, entre otros. Además, se buscará identificar las posibles deficiencias en el proceso que podrían ser áreas de mejora.

El problema a abordar es importante porque se empleará un enfoque analítico-sintético con el fin de descomponer el asunto en sus elementos constitutivos. Este enfoque nos permitirá desglosar la recolección de elementos de convicción en sus etapas, procesos y componentes clave. Al hacerlo, podremos examinar en detalle cada faceta de la recopilación de pruebas en casos de desaparición de personas en Iñaquito. Esta metodología nos proporcionará una visión más clara y profunda del proceso en su conjunto y, a su vez, nos permitirá sintetizar la información recopilada de manera coherente y significativa.

En esta investigación, el análisis documental se erige como una herramienta esencial. Llevaremos a cabo una revisión minuciosa de documentos, normativas, informes, protocolos y registros relacionados con la recolección de elementos de convicción en casos de desaparición de personas en Iñaquito. Esta revisión documental no solo nos permitirá contextualizar el tema, sino también identificar buenas prácticas que pueden ser aplicadas en la región. Asimismo, será fundamental para detectar posibles obstáculos y limitaciones que puedan afectar la efectividad de la recolección de pruebas en estos casos tan sensibles.

Además, la investigación se enriquecerá con una revisión bibliográfica exhaustiva. Esta exploración ayudará a situar este estudio en el contexto de la literatura académica y científica relacionada con la desaparición de personas y la recolección de elementos de convicción en casos similares a nivel global. Esta tarea permitirá construir un marco teórico sólido sobre el cual fundamentar el presente trabajo. Además, al explorar la investigación previa, podremos identificar vacíos en el conocimiento existente, lo que a su vez impulsará a generar hipótesis de trabajo que puedan arrojar luz sobre este delicado y urgente problema.



## 2. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 2.1 Principio de eficacia

En el contexto del proceso penal acusatorio, la eficacia se relaciona con la agilidad en la tramitación de los casos, la obtención de resultados justos y adecuados. La implementación de mecanismos que promuevan la eficacia en el proceso penal contribuye a fortalecer la confianza en el sistema judicial y a garantizar el respeto de los derechos de las personas involucradas en un proceso penal.

Uno de los componentes clave de la eficacia en el derecho penal es la cooperación eficaz del procesado. Esto implica que el acusado en un proceso penal debe colaborar activamente con las autoridades judiciales y de aplicación de la ley. La cooperación del procesado puede ser invaluable para esclarecer casos, identificar a los responsables de los delitos y recopilar pruebas relevantes. Esta colaboración no solo facilita la labor de la justicia, sino que también puede contribuir a la rehabilitación de los infractores y a la prevención de futuros delitos (Mas & Suyo, 2018).

Otro elemento esencial es la proporcionalidad en la modulación de la pena. La pena impuesta en un caso penal debe ser justa y proporcional a la gravedad del delito cometido y las circunstancias individuales del infractor.

A tales efectos, el principio de eficacia se erige como un pilar fundamental para el funcionamiento óptimo del sistema judicial, especialmente en su capacidad para prevenir y sancionar delitos de manera efectiva y eficiente.

#### 2.1.1 Eficacia en la investigación penal

La impunidad generalizada y la falta de eficacia en las investigaciones penales relacionadas con las personas desaparecidas son problemas graves que persisten en la sociedad actual, y este problema no es ajeno a Ecuador. Según datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado, la magnitud de este desafío es alarmante. Hasta octubre de 2021, se habían presentado un asombroso total de 23.657 denuncias de desaparición en tan solo tres años en Ecuador. Esto es un testimonio angustiante de la frecuencia con la que las personas desaparecen en el país. Más preocupante aún es el hecho de que 2.937 personas de estas denuncias aún permanecen desaparecidas, lo que destaca la incapacidad del sistema de justicia penal para resolver estos casos y brindar respuestas a las familias afectadas.

La discrepancia entre las estadísticas proporcionadas por la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Gobierno también plantea interrogantes sobre la transparencia y la confiabilidad de los datos relacionados con las desapariciones. Estas discrepancias no solo ponen de manifiesto la necesidad de una recopilación y presentación de datos más precisos y coherentes, sino que también plantean la pregunta de si las autoridades están abordando adecuadamente esta crisis.

Es importante destacar que la falta de esfuerzos coordinados y coherentes en la recopilación y presentación de datos puede tener un impacto directo en la eficacia de las investigaciones y la capacidad de abordar este problema de manera adecuada. Para abordar esta situación, se requieren medidas urgentes para mejorar la eficiencia y la transparencia en

la investigación de las desapariciones, así como para fortalecer el sistema de justicia penal en Ecuador.

En última instancia, la impunidad y la falta de eficacia en la investigación de personas desaparecidas representan un obstáculo significativo para la aplicación de la justicia penal en Ecuador. Resolver este problema requerirá un esfuerzo conjunto de las autoridades, la sociedad civil y la comunidad internacional para garantizar que las víctimas reciban respuestas y que se haga justicia en estos casos desgarradores.

La falta de coordinación y las contradicciones en las cifras en las investigaciones de desapariciones reflejan un problema fundamental: con demasiada frecuencia, estas investigaciones se llevan a cabo de manera superficial, como un simple trámite, sin la coordinación institucional necesaria. Esta falta de coordinación y cohesión en los esfuerzos dificulta enormemente el proceso de descubrir la verdad detrás de las desapariciones y lograr que los responsables rindan cuentas por sus acciones.

Este problema se agrava aún más debido a las condiciones en las que suelen ocurrir las desapariciones, que suelen ser áreas con altos niveles de violencia y actividad delictiva. En tales contextos, llevar a cabo de manera segura las labores de búsqueda e investigación penal se vuelve una tarea extremadamente difícil. Además, las familias de las personas desaparecidas también enfrentan riesgos significativos al participar en estos procesos, ya que se exponen a peligros inminentes.

En el pasado, las familias se encontraban en una situación aún más precaria, ya que tenían una comprensión limitada de los procedimientos involucrados en la búsqueda y la investigación penal. Desconocían las instituciones involucradas, sus funciones y los pasos necesarios para su propia participación. Aunque en la actualidad las familias cuentan con una comprensión mejorada del sistema existente, la complejidad de este sistema todavía plantea obstáculos significativos para que puedan participar de manera efectiva. Además, el entorno violento en el que suelen ocurrir estas desapariciones y los riesgos que enfrentan las familias que buscan respuestas y justicia hacen que este sea un problema aún más apremiante y desafiante de abordar.

Hasta la fecha, uno de los problemas más acuciantes en el contexto de las personas desaparecidas es la falta de conocimiento por parte de las familias acerca de sus derechos en relación con la búsqueda y la investigación penal, como señala Srovin (2021). Esta carencia de información y reconocimiento de derechos tiene un impacto perjudicial, ya que limita de manera significativa la capacidad de las familias para participar de manera efectiva en el proceso de búsqueda de sus seres queridos y en la búsqueda de justicia.

Para abordar estos desafíos, es imperativo tomar medidas concretas para asegurar que las familias de las personas desaparecidas estén plenamente informadas sobre sus derechos y comprendan el proceso de búsqueda e investigación penal. Esto no solo es un acto de justicia básica, sino que también les otorga la capacidad de involucrarse activamente en la búsqueda de respuestas y en la lucha por la rendición de cuentas. En última instancia, esto contribuiría de manera significativa a la búsqueda de la verdad y a la consecución de la justicia que tanto se necesita.

No obstante, informar a las familias no es suficiente. También es esencial fortalecer los mecanismos de investigación penal y garantizar que funcionen de manera efectiva. Esto implica eliminar cualquier forma de impunidad y proporcionar el apoyo necesario a las familias afectadas. Solo de esta manera se puede avanzar hacia una justicia penal más efectiva en los casos de desapariciones.

Conforme a ello, el empoderamiento de las familias de personas desaparecidas a través de la información y la garantía de un proceso de investigación penal efectivo son pasos críticos para abordar este problema y lograr un sistema de justicia penal más justo y equitativo en los casos de desapariciones. La participación activa de las familias es esencial para alcanzar la verdad y la justicia en estos casos tan delicados y dolorosos.

La búsqueda de la verdad y la justicia en el ámbito de la investigación penal es un proceso complejo y crucial. La Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2013) subraya que la eficacia es un pilar fundamental en esta empresa. Implica mucho más que simplemente llegar a resultados; se trata de lograr resultados eficientes, eficaces y justos desde una perspectiva sustantiva.

Para alcanzar estos objetivos, se requiere un enfoque metódico y riguroso. Es necesario contar con una técnica de investigación sólida que permita la planificación cuidadosa de cada paso en el proceso investigativo. Dicha planificación es esencial para establecer un orden y una estructura que guíen la actividad investigativa en la dirección adecuada.

El motivo primordial para adoptar una técnica específica radica en la necesidad de evitar el azar y la incertidumbre en la investigación. No se puede dejar al libre albedrío lo que puede ser una búsqueda crucial para esclarecer delitos y administrar justicia. Por lo tanto, la planificación es esencial, así como la dirección y el control efectivo que aseguren la obtención de resultados de manera eficiente en el corto plazo, al tiempo que permiten anticipar los posibles desarrollos y consecuencias a largo plazo.

La falta de una estrategia clara y un propósito bien definido en la investigación puede dar lugar a una pérdida de tiempo y recursos, algo que debe evitarse a toda costa. La orientación precisa y la comprensión detallada de los objetivos de la investigación son imperativos. Así, la investigación penal efectiva se concibe como un ciclo que se inicia con la notificación de un acto criminal, independientemente de si esta notificación proviene de una fuente oficial o informal.

Continuando con el proceso de investigación, se avanza en la formación de un equipo multidisciplinario, encabezado por el fiscal, en estrecha colaboración con los miembros de la fuerza policial (UNODC, 2013). A medida que se avanza en este complejo proceso, se abre un mundo de posibilidades en términos de información. Puede ocurrir que esta sorprenda, ya sea al ampliar los conocimientos existentes, al confirmar sospechas previas o al proporcionar datos completamente nuevos que exijan mayor atención. Sea cual sea el caso, es crucial que se aborde esta nueva información con meticulosidad y precisión.

Cuando se enfrenta a datos relacionados con eventos, individuos, activos o lugares que no habíamos considerado al inicio, se hace necesario iniciar de nuevo el proceso, lo que implica convocar nuevas reuniones de trabajo. En este punto, se pasa en una fase 13e

exploración más profunda, donde se recurre a diversas fuentes de datos y registros para verificar si ya se habían documentado estos elementos previamente. Esto nos lleva a una evaluación minuciosa de la información recopilada hasta el momento y nos brinda una visión más completa de la situación.

La evaluación de las similitudes y diferencias entre la información recién adquirida y la que ya se tenía bajo custodia depende en gran medida de la confiabilidad de las fuentes utilizadas para recopilar los datos y de los procedimientos empleados para obtenerlos. En este sentido, es esencial que cada fuente y método sea rigurosamente examinado y validado. Esto nos otorga la capacidad de confirmar, ajustar o incluso desechar nuestras hipótesis iniciales, permitiendo así que nuestra investigación se ajuste y evolucione de manera eficiente.

Por ende, el proceso investigativo, en última instancia, se convierte en un ciclo constante que se repite una y otra vez, hasta que la información que se ha recopilado y analizado alcance un nivel de claridad y confiabilidad que nos permita avanzar al siguiente paso en el proceso de investigación. En algunos casos, este avance conlleva tomar decisiones judiciales sólidamente fundamentadas, mientras que, en otros, podría requerir una profundización aún mayor en la búsqueda de la verdad. Este enfoque iterativo y meticuloso garantiza que se agoten todas las vías posibles en la búsqueda de la justicia.

Cuando se contrasta la recepción de información sobre un evento criminal, ya sea a través de los canales de comunicación convencionales o las fuentes no formales, se adentra en un proceso esencial que marca el inicio de un largo y complejo viaje, la investigación penal. Este proceso es de vital importancia para la justicia y la sociedad en su conjunto, ya que tiene el propósito de esclarecer los hechos, identificar a los responsables y asegurar que se aplique la ley de manera adecuada.

Para comprender la magnitud de esta institución, es necesario tener en cuenta la diversidad de enfoques y elementos que entran en juego. En primer lugar, se deben abordar los modelos de gestión, que son esenciales para determinar cómo se llevará a cabo la investigación. Esto abarca tanto la perspectiva fiscal como la policial, así como la participación de unidades especializadas en ambas ramas. La cooperación entre estas entidades es fundamental, ya que cada una aporta su experiencia y recursos para resolver el caso de manera efectiva.

No obstante, la información no se limita a los canales oficiales; las fuentes no formales también desempeñan un papel crítico en la obtención de datos valiosos. Aquí, nos encontramos con informantes, testigos y víctimas que pueden proporcionar información clave para avanzar en la investigación. Además, recursos como documentos escritos, videos, fotografías, grabaciones y noticias de prensa pueden arrojar luz sobre los eventos en cuestión. La interacción entre estas fuentes da forma al rompecabezas que los investigadores deben resolver (UNODC, 2013).

Una vez que se ha procesado y analizado la información inicial, el siguiente paso implica determinar si existen motivos suficientes para considerar que se ha cometido un delito penalmente relevante. Si es así, se da inicio oficialmente a la investigación,



asignándola a un fiscal encargado. Este fiscal desempeña un papel crucial, ya que es responsable de definir qué delitos se investigarán y cómo se llevará a cabo la investigación.

En ese sentido, la planificación de la investigación es un proceso meticuloso que comienza con la definición del equipo de policía de investigación necesario. Dependiendo de la naturaleza del caso, pueden requerirse expertos en distintas disciplinas. Posteriormente, el fiscal se reúne con este equipo para establecer hipótesis que sirvan como guía en el proceso. Estas hipótesis van más allá de una simple descripción de los hechos; buscan identificar las posibles causas y antecedentes que llevaron a la comisión del delito. Siendo importante destacar que la formulación de hipótesis debe ser flexible y basarse en la información disponible. Esto implica considerar una hipótesis principal, pero también explorar otras opciones subsidiarias para asegurarse de no pasar por alto ninguna posibilidad. La complejidad de los casos puede variar enormemente, y es necesario adaptar la estrategia de investigación en consecuencia.

## 2.2 Concepto de indicios en materia penal

Ante todo, resulta necesario precisar la conceptualización de indicio, tal como se reseñó previamente de acuerdo con la Corte Constitucional Colombiana (2021), y su alcance frente a la conceptualización de lo que son los elementos de convicción y la prueba, respectivamente. En ese sentido, los indicios son circunstancias que insinúan la existencia de eventos relacionados con un delito, como las huellas dactilares, manchas de sangre o armas descubiertas en la escena del crimen. Estos indicios, aunque intrigantes, no son suficientes para determinar la culpabilidad o inocencia de alguien, pero funcionan como el punto de partida para la investigación, asimismo, pueden variar en naturaleza, ya sean físicos, químicos o biológicos.

En este contexto, Araya (2017) resalta la diversidad de clasificaciones que existen en la doctrina procesalista en relación con los indicios, lo cual arroja luz sobre la complejidad de este tema. Entre estas clasificaciones, encontramos dos categorías principales: los indicios de carácter general, que son aplicables a cualquier tipo de delito, y los indicios particulares, que están específicamente relacionados con ciertos delitos concretos.

No obstante, la diversidad de clasificaciones no se detiene aquí; también podemos analizar los indicios desde el punto de vista de su fuerza convincente. En este sentido, los indicios se dividen en dos categorías: los necesarios y los contingentes. Los indicios necesarios son aquellos que se requieren de manera imperativa para que el juzgador pueda formar su convicción en torno al caso, mientras que los indicios contingentes son aquellos que, aunque útiles, no son indispensables para alcanzar una conclusión.

Sin embargo, la clasificación más comúnmente adoptada es aquella que considera el momento en que se producen los indicios. De acuerdo con esta perspectiva, los indicios pueden ser antecedentes, concomitantes o subsiguientes al delito. Los indicios antecedentes se refieren a las circunstancias que ocurrieron previamente al delito, los concomitantes son aquellos que se producen al mismo tiempo que el delito, y los subsiguientes están relacionados con las circunstancias que surgen después del delito en cuestión. Esta amplia variedad de clasificaciones demuestra la importancia de comprender la naturaleza y el

diversidad de los indicios en el proceso legal, ya que cada uno de estos enfoques proporciona una perspectiva única para analizar y evaluar la evidencia en un caso.

La fuerza persuasiva de un argumento se nutre de la distinción fundamental entre indicios necesarios y contingentes. Estos indicios juegan un papel crucial en la construcción y validación de una argumentación sólida. Así que profundicemos en este concepto para comprender mejor cómo impacta en la persuasión y en la toma de decisiones.

Los indicios necesarios son como pilares de hierro en una estructura argumentativa. Son tan sólidos y definitivos que pueden sostener la verdad por sí solos. Cuando se presentan indicios necesarios en un argumento, estos establecen una conexión causal tan clara y directa que no necesitan de ningún otro respaldo. La relación causa-efecto que ofrecen es tan robusta que resulta indiscutible. Cada paso lógico lleva ineludiblemente a la conclusión deseada. En otras palabras, no hay lugar para la ambigüedad o la duda cuando se presentan indicios necesarios (Araya, 2017).

Por otro lado, los indicios contingentes son como las piezas de un rompecabezas. Pueden ser más numerosos que los indicios necesarios, pero cada uno de ellos es como una ficha que encaja en su lugar y contribuye a una imagen más grande. Sin embargo, ningún indicio contingente por sí solo tiene el poder de probar una afirmación de manera definitiva. En su lugar, necesitas reunir varios de estos indicios para construir una argumentación sólida. Estos indicios ofrecen una perspectiva de probabilidad, pero la certeza aún está sujeta a cierto grado de incertidumbre.

Un solo indicio contingente puede parecer convincente, pero su fuerza radica en su acumulación. Cuanto más numerosos sean estos indicios y cuanto mejor se complementen entre sí, mayor será la persuasión que puedan generar. Por lo tanto, cuando te encuentres en la tarea de argumentar o persuadir, debes ser consciente de la naturaleza de los indicios que estás presentando y cómo se relacionan entre sí.

Por tanto, en la construcción de argumentos persuasivos, los indicios necesarios son como los cimientos sólidos en los que puedes confiar plenamente, mientras que los indicios contingentes son las piezas que debes reunir y ensamblar cuidadosamente para obtener una imagen convincente. Reconocer la diferencia entre ambos tipos de indicios es esencial para construir una argumentación sólida y persuasiva en cualquier contexto.

En el análisis de los indicios que se relacionan directamente con la comisión de un delito, es crucial prestar especial atención a los denominados "Rastros precursores". Estos elementos de evidencia tienen un papel fundamental en la determinación de la culpabilidad de una persona en un acto delictivo. Se ubican en el período que antecede a la perpetración del delito y se enfocan en dos aspectos clave: la capacidad del individuo para llevar a cabo el delito y la oportunidad que tuvo para hacerlo.

Uno de los rastros precursores más notables es la tenencia de instrumentos que podrían utilizarse en la comisión del delito. Por ejemplo, si alguien es detenido con herramientas de robo mientras se encuentra cerca de una propiedad donde se ha producido un robo, esto podría ser un indicio significativo de su implicación en el crimen.

Otro indicio importante son las amenazas previas. Si una persona ha realizado amenazas con anterioridad que están relacionadas con el delito que finalmente se cometió,

esto puede sugerir una intención previa y una predisposición hacia el acto delictivo. Los actos ofensivos, como agresiones físicas o verbales previas, también pueden ser indicativos de una tendencia hacia la conducta delictiva, ya que demuestran un patrón de comportamiento agresivo o violento.

La existencia de enemistades conocidas o conflictos personales puede aumentar la probabilidad de que alguien cometa un delito contra la persona o propiedad de la otra parte involucrada en la disputa. Por último, el interés conspicuo en la desaparición o el perjuicio de una persona puede considerarse un indicio de motivación delictiva. Este aspecto resalta la importancia de comprender las motivaciones subyacentes detrás de un acto criminal, ya que cada acción humana, especialmente las que conllevan consecuencias legales graves, suele estar impulsada por un motivo particular.

Es esencial recordar que estos rastros de motivación criminal, por sí solos, no suelen ser suficientes para establecer la culpabilidad de una persona. Sin embargo, cuando se combinan con otros indicios y pruebas, pueden desempeñar un papel significativo en la construcción de un caso sólido ante un tribunal. En última instancia, la valoración y el análisis cuidadoso de todos estos elementos son esenciales para el sistema de justicia penal en su búsqueda de la verdad y la justicia.

También figuran los indicadores simultáneos, dentro del campo de la investigación criminal, existen indicios que se manifiestan en el mismo momento en que se lleva a cabo el delito, constituyendo piezas cruciales para la resolución de casos. Estos indicios, denominados "indicadores simultáneos", se despliegan en concordancia con la ejecución del acto delictivo. Dos categorías fundamentales de estos indicadores son los indicios de presencia y los indicios de participación en el delito (Araya, 2017).

En primer lugar, los indicios de presencia, también llamados "indicios de oportunidad física", tienen como objetivo principal verificar la ubicación física del imputado en el lugar donde ocurrieron los hechos. Estos indicios pueden incluir pruebas como testimonios o registros de vigilancia que demuestren que el acusado estuvo presente en el sitio en el momento del delito. Establecer la presencia física del imputado en el lugar de los acontecimientos puede ser un elemento crucial para determinar su implicación en el delito.

En segundo lugar, los indicios de participación en el delito buscan señalar una conexión más tangible y directa entre el imputado y la comisión del acto delictivo. Estos indicios pueden incluir evidencia física, como huellas dactilares, ADN u objetos relacionados con el delito encontrados en posesión del acusado. Además, pueden incluir testimonios de testigos presenciales que vinculen al imputado con la planificación, ejecución o encubrimiento del delito. La recopilación y análisis de estos indicios simultáneos son esenciales para construir un caso sólido en una investigación criminal.

Además, destacan los indicios subsiguientes, al continuar explorando las categorías de indicios en una investigación criminal, nos encontramos con los "indicadores posteriores". Estos son los elementos que surgen después de que el delito ya ha sido perpetrado y pueden arrojar luz sobre la culpabilidad del individuo involucrado. Estos indicios se relacionan con actividades sospechosas que ocurren en el período posterior a la comisión del delito.

Entre los ejemplos de indicadores posteriores se incluyen acciones o palabras pronunciadas por el sospechoso que podrían indicar su conocimiento o participación en el delito. Por ejemplo, si alguien comenta de manera inusual sobre los hechos delictivos o muestra comportamientos erráticos después del evento, estos podrían considerarse indicadores posteriores. Además, cambios en la residencia sin motivo aparente, intentos de alejarse del lugar donde ocurrió el delito o incluso intentos de fuga después de ser detenido pueden ser indicativos de culpabilidad.

Otras conductas sospechosas incluyen el ocultamiento de elementos materiales relacionados con el delito, como armas o evidencia incriminatoria, así como la preparación de pruebas falsas para tratar de demostrar la inocencia del acusado. Incluso la búsqueda de testigos falsos para respaldar la versión del imputado puede ser un indicio posterior crucial. En conjunto, estos indicios posteriores pueden proporcionar a los investigadores pistas valiosas sobre la implicación de un individuo en un acto criminal, incluso después de que el delito haya tenido lugar. Su análisis meticuloso es esencial para desentrañar la verdad en investigaciones complejas.

Por otro lado, según Vidaurri (2019), los elementos de convicción vendrían a ser los datos e información que emergen cuando se analizan los indicios, y estos permiten al fiscal formular acusaciones contra el presunto delincuente. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los elementos de convicción no tienen el mismo peso que las pruebas, ya que solo generan certeza en la mente del fiscal y no en la del juez. Para que una acusación se mantenga, estos elementos deben ser lo suficientemente sólidos, ya que, de lo contrario, el caso podría cerrarse, esto puede incluir testimonios, peritajes, documentos y otros tipos de datos.

Finalmente, la prueba es como la herramienta que se utiliza en el juicio oral y público para determinar si un hecho o circunstancia es verdadero o falso ante el juez. Aquí es donde se lleva a cabo el debate entre las partes involucradas (Sanquírigo, 2015). La prueba debe cumplir con ciertos requisitos legales, ser relevante y esencial para esclarecer los hechos. Puede manifestarse de diversas maneras, como documentos, testimonios, peritajes, y más. En última instancia, la prueba es el argumento que el juez emplea para emitir una sentencia condenatoria o absolutoria.

Teniendo en cuenta esto, los indicios, en el contexto del derecho penal, son elementos que, sin ser pruebas propiamente hasta que no se complementen con la elaboración de los elementos de convicción, desempeñan un rol crucial en la elucidación de hechos que pueden constituir un delito. Estos elementos no solo son relevantes, sino que su correcta gestión, de acuerdo con los principios y métodos de la criminalística, se torna fundamental para llevar a cabo una investigación científica y precisa de un acto delictivo. La gestión adecuada de los indicios es un proceso clave en la labor de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y en la administración de justicia en general, ya que contribuye a la obtención de pruebas sólidas y a la construcción de casos sólidos en procedimientos legales (Acuña, 2016).

A juicio de Ochoa (2016), los indicios en el ámbito penal pueden surgir de diversas circunstancias, como la imputabilidad de un individuo por su incumplimiento de deberes u omisión de obligaciones legales. Estos indicios pueden ser piezas fundamentales en la

sustanciación de infracciones penales y en la toma de decisiones judiciales. Sin embargo, es esencial que se respeten ciertos principios legales en su utilización. Entre estos principios se encuentran el de legalidad, que establece que solo se puede sancionar una conducta si está expresamente tipificada como delito; el de favorabilidad, que implica que se debe aplicar la ley más favorable al acusado en caso de cambios legislativos; el principio de duda favorable al infractor, que sugiere que, en caso de duda, se debe favorecer al acusado; y, por último, el principio de inocencia, que presume que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad de manera fehaciente.

De acuerdo con Acuña (2016), en el ámbito de la doctrina se establece una distinción entre lo que constituye un indicio y lo que se denomina prueba indiciaria. Específicamente, esta diferenciación es sostenida por un sector de la doctrina que sostiene que los indicios desempeñan un papel como fuente de prueba. Sin embargo, se plantea que un indicio, aunque ciertamente es una fuente de prueba, no alcanza por sí solo el estatus de medio de prueba. Para que esto ocurra, es esencial someterlo a un razonamiento inferencial que permita llegar a una conclusión y contribuya con conocimientos relacionados con el objeto de la prueba. Solo entonces puede hablarse de prueba indiciaria.

Teniendo en cuenta esto, puede definirse según Pisfil (2014), que la prueba indiciaria se enfoca en demostrar la certeza de ciertos eventos (indicios) que no constituyen un delito en sí mismos, pero de los cuales se puede deducir la comisión de un delito y la implicación del acusado. Este tipo de prueba se utiliza para respaldar un veredicto de culpabilidad, siempre que se verifique que: (i) estén completamente comprobados, es decir, no pueden basarse en suposiciones, sospechas o posibilidades, (ii) exista una conexión precisa y lógica entre los indicios y los hechos que se deducen, siguiendo las normas del razonamiento humano, y; que el juez explique claramente el razonamiento que lo llevó a considerar probado el delito y la participación del acusado en el mismo.

Adicionalmente, Araya (2017) destaca nuevamente que, en el contexto de los requisitos esenciales para que una prueba indiciaria sea válida, efectiva y pueda ser considerada como evidencia, se presentan varios elementos fundamentales que deben cumplirse de manera rigurosa. En primer lugar, se exige que el hecho base, es decir, el indicante o indicador que se utiliza como base para construir la inferencia, esté respaldado de manera completa y sólida. Esto implica el uso de todos los medios legales que la ley autoriza para establecer su certeza. Sin un sólido fundamento en el hecho base, cualquier inferencia posterior carecería de validez.

Por otro lado, los indicios utilizados en la prueba deben ser múltiples en la mayoría de los casos. Sin embargo, de manera excepcional, se puede admitir un único indicio si su fuerza probatoria es tan contundente que elimina cualquier posibilidad de duda razonable. Esta pluralidad de indicios aumenta la robustez de la prueba y fortalece la inferencia que se pretende realizar.

Asimismo, es esencial que los indicios estén directamente relacionados con el hecho que se busca probar y que hayan sido obtenidos de manera legítima y a través de medios lícitos. Además, deben ocupar una posición periférica en relación con el dato fáctico que se

intenta establecer como verdad. Esto garantiza que los indicios sean relevantes y apropiados para la inferencia que se desea realizar.

Del mismo modo, los indicios deben estar interconectados cuando existen varios de ellos. Esto significa que deben fortalecerse mutuamente y no pueden contradecir el hecho que se pretende establecer como consecuencia. No basta con proporcionar una lista de indicios; es esencial que estén entrelazados de manera coherente para que la inferencia sea sólida y creíble (Araya, 2017).

Aunado a ello, en lo que respecta a la inducción o inferencia, esta debe ser lógica y razonable en todo momento. Esto implica que no puede ser arbitraria, absurda o infundada. Debe seguir estrictamente las normas de la lógica y estar en línea con la experiencia común. Los hechos base probados deben llevar naturalmente a la conclusión deseada, estableciendo un enlace preciso y directo de acuerdo con las reglas del razonamiento humano.

Finalmente, si se trata de indicios contingentes, es fundamental que sean múltiples, concordantes y convergentes. Además, no debe haber evidencia en sentido contrario que sea consistente. En otras palabras, estos indicios deben respaldar de manera sólida la misma conclusión, sin que haya elementos que la contradigan de manera sustancial. Esto garantiza que la inferencia sea sólida y confiable, lo que es esencial para la validez de la prueba indiciaria en un proceso legal.

En el mismo sentido, se argumenta que indicio y prueba indiciaria no son conceptos intercambiables. Esta confusión a menudo deriva de la errónea creencia de que la prueba indiciaria se basa únicamente en una sospecha de naturaleza subjetiva e intuitiva. Otra falacia común es considerar que la prueba indiciaria se limita exclusivamente al indicio en sí mismo.

Otros enfoques sostienen que es imprescindible reconocer la distinción entre indicio y prueba indiciaria, ya que entienden que la prueba indiciaria (o prueba por indicios) es un concepto jurídico-procesal compuesto. Como tal, engloba diversos subconceptos: el indicio en sí (dato indiciario), la inferencia que se puede aplicar y la conclusión resultante de la inferencia (a menudo llamada presunción del juez o presunción humana). Estos componentes colectivos conducen a un descubrimiento razonado de aquello que el indicio señala (el conocimiento adquirido sobre lo que tradicionalmente se reconoce como el hecho o dato indicado).

Cabe destacar que, en el contexto del delito de desaparición involuntaria, previsto y sancionado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2023), en su artículo 163.1 con una pena de 7 a 10 años, la cual se eleva de 10 a 13 años cuando se agrava, y en caso de cometerse la muerte de la persona, la pena oscila de 22 a 26 años, respectivamente. En ese sentido, la norma establece que los indicios tienen igual fuerza probatoria que la prueba directa, toda vez que estén basados en hechos reales y probados, sean unívocos, directos y vinculados con los hechos del delito.

Conforme a ello, en el proceso de investigación penal, el artículo 444, numeral 12, del COIP (2023), otorga a la Fiscalía la responsabilidad de ordenar el peritaje integral de todos los indicios levantados en la escena del hecho. Esta atribución garantiza que los indicios se manejen de manera profesional y se conserven adecuadamente para su uso posterior en el juicio. En el contexto del proceso penal ecuatoriano, las actuaciones

especiales de investigación son esenciales para obtener indicios durante la etapa de Investigación Previa e Instrucción. Estas actuaciones requieren autorización judicial porque implican la restricción de derechos como la intimidad y la propiedad, ya que abarca: retención de correspondencia (Art. 475 del COIP), interceptación de comunicaciones (Art. 476 del COIP), registros y allanamientos (Arts. 478-482 del COIP): (Fiscalía General del Estado, 2014).

Una vez que se han recopilado los indicios durante la etapa de investigación, el paso siguiente es su transformación en elementos de convicción para la etapa de juicio. El artículo 616 del COIP (2023) regula la práctica de pruebas y establece las condiciones para la exhibición de documentos, objetos y otros medios en el juicio. Para que los indicios sean admitidos como pruebas válidas, deben ser acreditados y relacionados directamente con el objeto del juicio. Esto significa que cualquier documento, objeto o evidencia presentada debe tener relevancia y conexión con el caso en cuestión.

La exhibición de pruebas también requiere garantizar su integridad y autenticidad. Los objetos y documentos presentados deben ser verificados para asegurar que no han sido alterados y que se mantienen en el estado en que fueron obtenidos. Las partes procesales tienen el derecho de examinar y verificar estas pruebas para poder ejercer adecuadamente su derecho de defensa y garantizar la transparencia del proceso judicial.

La transformación de indicios en elementos de convicción es un proceso delicado que debe ser abordado con seriedad y rigurosidad. La Fiscalía tiene la responsabilidad de demostrar que los indicios recopilados son suficientes para sostener una acusación y que estos elementos cumplen con el estándar de certeza más allá de la duda razonable. Sin este nivel de certeza, la presunción de inocencia del acusado debe prevalecer, y cualquier duda razonable debe resolverse a favor del procesado (*in dubio pro reo*).

Precisamente, la conclusión que resulta de un razonamiento adecuado no solo es importante y valiosa, sino que también se convierte en una prueba sólida. En este contexto, el "indicio" puede verse como el elemento principal en el concepto de prueba indiciaria. Sin embargo, esto no excluye la estrecha relación que existe entre ambos conceptos. Desde nuestra perspectiva, la distinción entre indicios y prueba indiciaria no resulta relevante, ya que, en la práctica judicial, ambos términos se utilizan de manera intercambiable, con significados equivalentes y a menudo se consideran sinónimos. Las diferencias planteadas por los autores citados probablemente se basan en las posturas que tomaron en su momento en relación con la naturaleza jurídica de los indicios.

Sin embargo, no debemos subestimar la importancia de las pruebas circunstanciales, ya que estas no se limitan únicamente a respaldar los hechos internos. Incluso cuando se trata de eventos que se consideran externos, las pruebas basadas en indicios desempeñan un papel crucial en el proceso judicial. Es esencial recordar que el razonamiento probatorio se basa en gran medida en la probabilidad, por lo que se requiere que la hipótesis a probar tenga la mayor cantidad posible de apoyo (Zavaleta, 2018).

En este sentido, las pruebas circunstanciales pueden complementar a las pruebas directas y no deben considerarse como meramente accesorias o sustitutivas de estas últimas. De hecho, descartar las pruebas circunstanciales cuando existen pruebas directas sería un

error, ya que cuanto más respaldo se pueda proporcionar a la hipótesis judicial, mayor será su grado de corroboración. En ese contexto, Morán (2019) destaca que el caso de Juliana Campoverde se destaca por ser un hito en la resolución de desapariciones, ya que logró esclarecerse sin la presencia de un testimonio directo ni el hallazgo del cuerpo, apoyándose únicamente en pruebas circunstanciales.

La Fiscalía construyó un sólido caso en contra de Jonathan Carillo, confirmando que él fue la última persona en tener contacto con la joven a través de una serie de indicios coherentes, los cuales incluyen: el testimonio de la madre de Juliana, quien relató haber visto a su hija con el pastor el día de su desaparición, la triangulación de llamadas, el hallazgo del chip de celular de la joven en posesión del acusado, y la identificación de la IP desde la que se enviaron mensajes a través de Facebook.

Pese a ello, es importante destacar que, en la legislación ecuatoriana, solo se encuentran dos casos previos en los que se utilizó evidencia circunstancial para condenar crímenes contra la vida, y la fiscal hizo referencia a ellos. El primero es el caso Restrepo, en el que siete policías fueron condenados por la desaparición, asesinato y tortura de los hermanos Santiago y Andrés Restrepo en 1988, a pesar de que sus cuerpos nunca fueron encontrados hasta la fecha.

Sin embargo, en este caso, se contó con un testimonio directo de un agente que relató los acontecimientos, proporcionando una prueba más sólida (Barraza, 1995). El segundo antecedente se relaciona con la sentencia emitida contra 17 waoranis acusados de atacar a indígenas taromenanes en aislamiento en 2013. A pesar de la ausencia de los cuerpos, la Fiscalía presentó fotografías y testimonios de personas que afirmaron haber presenciado los hechos, respaldando así la evidencia circunstancial presentada en el juicio (Narváez, 2020).

En ese sentido, la importancia de las pruebas basadas en indicios se vuelve aún más evidente en casos en los que se busca demostrar la violación de una norma legal que impone una prohibición, ya sea en el ámbito civil, administrativo o penal. En tales situaciones, no es raro que el infractor intente ocultar o eliminar cualquier evidencia de su conducta ilícita. Por lo tanto, la determinación de los hechos del caso a menudo solo es posible a través de pruebas circunstanciales.

Sobre esto, para Mancheno (2014), la relación entre la prueba directa o tradicional y la prueba indiciaria es un aspecto crucial en el proceso judicial, ya que influye en la forma en que se establece la verdad y se llega a una conclusión en un caso legal. A menudo, se tiende a pensar que la prueba directa, como un testimonio ocular o una evidencia tangible, es más contundente y concluyente que la prueba indiciaria, que se basa en inferencias y suposiciones. Sin embargo, esta percepción puede ser engañosa, ya que ambas formas de prueba desempeñan un papel fundamental en el sistema de justicia.

La prueba directa se considera el estándar de oro en los tribunales, ya que proporciona un relato claro y directo de los hechos en cuestión. No obstante, en muchos casos, la prueba directa no está disponible o puede ser insuficiente para llegar a una conclusión. Aquí es donde entra en juego la prueba indiciaria, que se basa en indicios, signos o circunstancias que, cuando se analizan en conjunto, pueden llevar a una inferencia razonable sobre lo que realmente sucedió.



De allí que, la prueba indiciaria, en esencia, requiere que el juez actúe como un detective intelectual, conectando los puntos a través de un razonamiento lógico y legalmente sólido. Esto implica que el juez debe evaluar meticulosamente los indicios presentados en el juicio y determinar si son suficientes para respaldar la acusación o la defensa. Esta labor intelectual puede ser compleja y desafiante, ya que implica equilibrar la presunción de inocencia del acusado con la búsqueda de la verdad.

En ese sentido, para que sea válida y eficaz, es fundamental que los indicios sean sólidos y estén respaldados por una actividad probatoria adecuada y legalmente admisible. Además, el juez debe ser capaz de establecer un nexo lógico y coherente entre los indicios y la afirmación que se pretende probar. Esta conexión debe ser evidente y convincente, de manera que no queden dudas razonables en la mente del juez (Mancheno, 2014).

En última instancia, la prueba indiciaria es una herramienta poderosa que permite a los tribunales llegar a la verdad en casos donde la evidencia directa puede ser limitada o inexistente. Requiere una sólida capacidad de análisis por parte del juez y una atención meticulosa a los detalles para garantizar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas en el proceso judicial. Por lo tanto, aunque pueda parecer menos concluyente que la prueba directa, su importancia en la búsqueda de la justicia no debe subestimarse.

### **2.3 La importancia y valoración de la prueba en materia penal**

Según Cárdenas y Salazar (2021), la apreciación de la evidencia en el ámbito judicial implica simplemente la investigación realizada por un juez sobre los eventos ocurridos con el fin de alcanzar la verdad. Esto se logra mediante un proceso mental en el que el juez aplica las reglas del razonamiento jurídico para establecer la conexión entre la materialidad de los hechos y la responsabilidad en los procedimientos legales. El sistema legal de Ecuador se basa en un enfoque garantista de los derechos humanos y está inmerso en la corriente neoconstitucionalista. Esto significa, sin lugar a dudas, que los derechos fundamentales deben ser protegidos por encima de cualquier norma legal.

La importancia y valoración de la prueba en el ámbito penal es esencial para el funcionamiento justo y transparente del sistema de justicia. Su principal objetivo es esclarecer los hechos delictivos y determinar la responsabilidad de las personas involucradas en un delito. Esto no solo contribuye a la búsqueda de la verdad, sino que también garantiza el respeto de los derechos y garantías fundamentales de todas las partes involucradas en el proceso penal.

Según Torres (2019), a lo largo del tiempo, la valoración de la prueba en el ámbito penal ha evolucionado hacia lo que se conoce como "sana crítica" o "libre valoración probatoria penal". Esta evolución implica que los jueces tienen la responsabilidad de analizar y valorar las pruebas presentadas en un caso penal de manera objetiva e imparcial. Además, deben fundamentar sus decisiones, teniendo en cuenta las garantías del debido proceso y los derechos de las partes involucradas. Esta aproximación busca garantizar que las pruebas se evalúen de manera justa y equitativa, sin prejuicios ni sesgos, para llegar a una conclusión precisa y justa en el proceso penal.

Dentro del ámbito penal, la prueba pericial-científica también desempeña un papel crucial. La admisibilidad y valoración de esta prueba reviste gran relevancia, ya que busca asegurar la calidad y fiabilidad de las pruebas presentadas en un juicio. Para lograrlo, se pueden implementar filtros de admisibilidad científica que establezcan estándares rigurosos para la presentación de pruebas periciales. Estos estándares garantizan que las pruebas científicas sean relevantes para el caso en cuestión y cumplan con criterios de calidad y confiabilidad. De esta manera, se protege la integridad del proceso penal al evitar la inclusión de pruebas poco fundamentadas o no pertinentes, lo que a su vez contribuye a la búsqueda de la verdad en el proceso legal (Aguilera & Wong, 2018).

Cualquier individuo que defienda una idea tiene la responsabilidad de respaldarla de acuerdo con el nivel actual de evidencia requerido. No basta con simplemente afirmar un hecho; es necesario respaldar esa afirmación con pruebas concretas, ya sean documentos, testimonios o peritajes. Esto es esencial para que el juez pueda llegar a una conclusión sólida sobre los hechos y, en última instancia, determinar si la persona acusada es responsable o no. En otras palabras, la carga de la prueba recae en quien presenta la afirmación, y su capacidad para respaldarla adecuadamente es crucial para el proceso de justicia (Cárdenas & Salazar, 2021).

Precisamente, la valoración de la prueba indiciaria en el sistema judicial es un proceso crucial que debe seguir ciertos estándares rigurosos. Según Araya (2017), estos estándares buscan garantizar la justicia y proteger los derechos de los acusados, especialmente su presunción de inocencia. En primer lugar, es esencial comprender que la valoración de los indicios no debe realizarse de forma aislada o fragmentada, sino que debe considerarse el conjunto de indicios en su totalidad. Esto implica que no se pueden analizar los indicios de manera independiente, sino que deben verse como piezas interconectadas de un rompecabezas más grande.

Además, los indicios deben ser evaluados en base a conocimientos generales o científicos sólidos. No se deben utilizar máximas de experiencia sin una base sólida, y no debe haber otras máximas igualmente fundamentadas que lleven a conclusiones alternativas con un grado similar de probabilidad. En otras palabras, la inferencia debe estar respaldada por una base lógica y científica sólida. También es importante destacar que la conclusión obtenida a través del razonamiento indiciario no debe entrar en contradicción con otros hechos probados en el caso.

Precisamente, el artículo 457 del COIP (2023) en cuestión establece los criterios de valoración aplicables en situaciones legales concernientes al delito de desaparición involuntaria. Según este artículo, la concatenación de pruebas circunstanciales se considerará como un elemento causal vinculante, con la condición de que tales pruebas estén directamente relacionadas con el evento o las circunstancias objeto de prueba y sean claras e incontestables en cuanto al hecho o circunstancia debatida.

En cuanto a la inferencia en sí misma, esta debe ser razonable en todos los aspectos. Esto significa que no puede ser arbitraria, absurda o infundada. La inferencia debe seguir estrictamente las reglas de la lógica y la experiencia. Debe existir un vínculo lógico y directo entre los hechos base que se han demostrado y la conclusión que se busca acreditar,

siguiendo las normas del razonamiento humano. En resumen, la prueba indiciaria debe ser un proceso lógico, coherente y fundamentado en hechos concretos y conocimientos establecidos.

Para llegar a una sentencia condenatoria a través de la prueba indiciaria, es necesario que se cumplan ciertos requisitos fundamentales. En primer lugar, los indicios deben basarse en hechos plenamente probados, no en simples sospechas, rumores o conjeturas. Esto garantiza que la evidencia sea sólida y confiable. Además, los hechos constitutivos del delito deben deducirse de los indicios a través de un proceso mental razonado y coherente. Este proceso debe detallarse de manera clara en la sentencia condenatoria, asegurando la transparencia y la fundamentación de la decisión (Araya, 2017).

Además, la inferencia en la que se basa la prueba indiciaria debe someterse a un control constitucional riguroso. Este control debe evaluarse tanto en términos de su lógica o cohesión (de modo que sea irrazonable si los indicios excluyen el hecho que se deduce de ellos o no conducen naturalmente a él) como en términos de su suficiencia o calidad concluyente (no siendo razonable si la inferencia es excesivamente abierta, débil o imprecisa). Esto garantiza que la evidencia sea sólida y se ajuste a los estándares constitucionales.

Es importante destacar que el imputado tiene el derecho de controlar la admisión de los indicios incriminatorios y presentar contraindicios o contrapruebas que se opongan a las pruebas de cargo. Este derecho es fundamental para proteger la presunción de inocencia del acusado y garantizar un proceso justo. Solo cuando, en conjunto, los indicios y contraindicios generen una convicción absoluta de la responsabilidad penal del imputado, el juez puede dictar una sentencia condenatoria.

Este proceso garantiza que se establezca un vínculo sólido entre la construcción de la inferencia lógica que constituye la prueba indiciaria y el derecho del imputado a la presunción de inocencia. En última instancia, la prueba indiciaria es una herramienta importante para la justicia, pero debe ser manejada con cautela y respetando los derechos fundamentales de todos los involucrados en el proceso judicial.

En consecuencia, es imperativo que la evidencia sea integrada de manera adecuada en el marco del procedimiento penal, respetando escrupulosamente tanto las normas procesales como los preceptos constitucionales. Esto se torna esencial para prevenir cualquier violación de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución. Cualquier desviación de este principio no solo socavaría el debido proceso, sino que también comprometería múltiples derechos constitucionales relacionados que ostentan los participantes en el proceso legal.

Si no se sigue este enfoque riguroso, el proceso en sí carecería de validez, lo que conllevaría la obligación del juez de declarar la nulidad de todas las actuaciones realizadas. Además, esta situación redundaría en una pérdida de recursos estatales y un retraso en la eficiencia del proceso judicial, tanto en términos de economía procesal como de celeridad. Es por estas razones que la presentación y admisión de pruebas se erige como un pilar esencial dentro del contexto de los procedimientos legales en el ámbito penal.

La evaluación de la evidencia en Ecuador se suele cuestionar por su falta de imparcialidad y el respeto a los principios legales. En la realidad, los casos penales a menudo se rigen por lo que se conoce como la "tarifa legal", lo que implica que los jueces tienden a buscar el mínimo necesario de pruebas para determinar la culpabilidad del acusado, sin realizar un análisis exhaustivo conforme a las normas legales y doctrinales. Este enfoque inadecuado en la valoración de pruebas claramente infringe los derechos constitucionales de las partes involucradas en el proceso judicial.

De este modo, la valoración de la evidencia en el ámbito penal es un proceso esencial que debe llevarse a cabo con rigurosidad y respeto a los principios legales y constitucionales. Como han destacado diversos autores, la evaluación de la prueba es fundamental para garantizar un proceso justo y transparente. Este proceso debe basarse en estándares rigurosos, incluida una evaluación objetiva y equitativa de la evidencia presentada, así como el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. Además, es esencial que el sistema legal ecuatoriano se adhiera a estos principios, evitando prácticas que comprometan la imparcialidad y la integridad del proceso judicial. Solo mediante un enfoque riguroso y respetuoso de la valoración de la evidencia se puede garantizar la justicia y proteger los derechos fundamentales de todos los participantes en el proceso legal.

#### **2.4 Limitaciones de la aplicación de la prueba indiciaria**

Hasta el 2017, la prueba indiciaria no era de uso común, hasta que la Corte Nacional de Justicia, en su resolución N° 0620-2017 (2017) indicó que la finalidad de la prueba indiciaria reside en buscar alcanzar un grado de certeza con respecto a la relación entre la materialidad del delito y la responsabilidad penal. Esto se logra a través de inferencias que no son meras suposiciones, sino que deben respaldarse con pruebas presentadas durante la audiencia de juicio. Estas inferencias son esenciales para que el veredicto condenatorio tenga fundamentos sólidos y no se base en meras conjeturas.

Además, la Resolución N.º 1323-2017 (2017) del mismo órgano jurisdiccional establece tres criterios esenciales que el juez debe considerar para obtener una inferencia válida, la confirmación de la comisión del delito, la fundamentación en la presunción en hechos concretos y probados, y el empleo de varios indicios que estén relacionados entre sí, sean claros y directos al construir las premisas que sustenten la presunción. Sin embargo, aunque la prueba indirecta desempeña un papel crucial en los procedimientos legales, continúa encontrando cierta resistencia en el ámbito del derecho procesal.

Esto se debe a que debe cumplir con una serie de requisitos específicos que permitan al juez tener una comprensión clara de que los indicios son realmente sólidos y persuasivos, de modo que el principio de inocencia pueda ser cuestionado. Si esto no sucede, los jueces estarían en riesgo de violar los derechos fundamentales del acusado. En otras palabras, la prueba indiciaria debe tener un impacto contundente en todo el proceso para que la sentencia se ajuste completamente a lo que las partes intentan demostrar en sus casos (Naranjo, 2023).

Por tanto, según Alvear (2020) aunque la Corte Nacional de Justicia del Ecuador abordó recientemente la cuestión de la prueba indiciaria, esto no ha llevado a una difusión completa sobre su potencial uso. Esto ha dejado un cierto grado de escepticismo entre

algunos juristas ecuatorianos, quienes aún dudan de su utilidad debido a la presunta falta de objetividad. En su opinión, esta prueba debería ser considerada como último recurso o, en algunos casos, simplemente no utilizarse en absoluto.

Sin embargo, la situación en Ecuador contrasta con la de otras jurisdicciones, como España, donde el uso de la prueba indiciaria se ha vuelto común y aceptado. Esta discrepancia lleva a reflexionar sobre la necesidad de evaluar la utilidad y validez de esta forma de evidencia en el contexto ecuatoriano.

En este contexto, Naranjo (2023) destaca que la sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales en el caso de Juliana Campoverde ha establecido un importante precedente en la jurisprudencia ecuatoriana en relación con el uso de la prueba indiciaria en casos de personas desaparecidas que aún no han sido encontradas. Esto abre nuevas posibilidades y ofrece esperanza a las familias que buscan justicia para sus seres queridos desaparecidos, ya que ahora los fiscales y los familiares tienen una herramienta importante a su disposición para buscar la verdad y la justicia.

A pesar de estos avances, la Corte Nacional aún no ha proporcionado directrices claras que permitan a los jueces abordar la prueba indiciaria con confianza y objetividad. Esta falta de orientación oficial hace que muchos juristas cuestionen su objetividad y la ausencia de reglas claras para su aplicación. La falta de respaldo por parte de órganos o instituciones también genera incertidumbre sobre las decisiones basadas en esta evidencia. En última instancia, se plantea la necesidad de desarrollar un marco legal más sólido y lineamientos concretos para el uso efectivo de la prueba indiciaria en el sistema de justicia ecuatoriano.

Por otro lado, en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, es importante destacar que no existen normativas específicas que detallen de manera precisa las reglas relacionadas con la presentación de pruebas (Torres Á., 2022). En cambio, la Corte Interamericana ha desempeñado un papel fundamental al establecer las pautas para la utilización de diversos medios de prueba, como se menciona en la obra de Castañeda (2011). Esto significa que los jueces interamericanos tienen un amplio margen de maniobra para evaluar las pruebas presentadas ante ellos, basándose en la lógica y el razonamiento justos, sin estar obligados a seguir una única metodología de valoración restrictiva.

Es importante subrayar que, en la consideración de la Corte Interamericana, las pruebas documentales, testimoniales o periciales no son las únicas que pueden respaldar una sentencia. De hecho, se reconoce la posibilidad de utilizar pruebas circunstanciales o indicios, siempre y cuando estos elementos permitan extraer conclusiones coherentes sobre los hechos en cuestión.

Sin embargo, es llamativo observar que, a nivel nacional, se tiende a dar un escaso o incluso nulo uso de los indicios como medio de prueba. Los jueces suelen limitarse a considerar las pruebas testimoniales, documentales o periciales para fundamentar sus decisiones. Esta tendencia persiste a pesar de que en la actualidad el derecho nacional e internacional interactúan de manera cada vez más estrecha, ya que el bloque de convencionalidad se aplica directamente en el ámbito interno de los Estados.

Por lo tanto, se destaca que la prueba indiciaria desempeña un papel relevante en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021), lo que hace evidente la necesidad de que los sistemas jurídicos nacionales consideren su aplicación de manera más frecuente y adecuada. Esto permitiría una mayor coherencia entre el derecho nacional e internacional en beneficio de la protección de los derechos humanos en el continente americano.

En este sentido, la Corte IDH (2011) ha emprendido un esfuerzo importante para proporcionar orientación y claridad en cuanto al uso de la prueba indiciaria en el ámbito de los derechos humanos. Esta labor se ha vuelto esencial en la búsqueda de la justicia y la protección de los derechos fundamentales de las personas, especialmente en casos donde los hechos pueden ser difíciles de probar de manera directa.

Uno de los aspectos más destacados de la posición de la Corte es su énfasis en la necesidad de considerar la naturaleza específica del proceso judicial en curso al evaluar los indicios. Esto implica un reconocimiento de que cada caso es único y que la aplicación de la prueba indiciaria debe ser flexible y adaptarse a las circunstancias. No se trata simplemente de utilizar una fórmula estándar, sino de analizar cómo los indicios se relacionan con la esencia misma del proceso y los hechos que se intentan esclarecer.

El concepto de "contexto", como expuesto por Castañeda (2011), añade una capa adicional de profundidad a la discusión sobre la prueba indiciaria. En situaciones en las que no se dispone de otras pruebas sólidas, la Corte ha utilizado el contexto como una base sólida para emitir sentencias condenatorias. Esto significa que no se trata solo de examinar los indicios de manera aislada, sino de comprender cómo encajan en el panorama general de los eventos. Esta perspectiva resalta la importancia de considerar el panorama completo al evaluar los indicios.

Por otro lado, Pisfil (2014) ha realizado una contribución valiosa al definir los elementos clave que hacen factible el uso efectivo de la prueba indiciaria en el proceso judicial. Si bien es cierto que se ha observado un mayor uso de la prueba indiciaria en casos complejos, Pisfil destaca que la complejidad del asunto no es el único factor determinante. Más bien, se enfoca en cuatro elementos esenciales: los hechos que deben demostrarse, la cantidad y calidad de los indicios disponibles, el razonamiento inferencial indiciario para llegar a conclusiones basadas en hechos verídicos y conocidos, y la necesidad de expresar de manera clara y convincente el proceso de razonamiento utilizado para llegar a una decisión. Esto subraya la importancia de un enfoque metódico y transparente al utilizar la prueba indiciaria en el proceso judicial.

En última instancia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desempeñado un papel fundamental al proporcionar una guía sólida y detallada sobre el uso de la prueba indiciaria en casos de derechos humanos. Su enfoque en la adaptación a las circunstancias específicas de cada caso y su énfasis en la importancia del contexto y el razonamiento claro están contribuyendo a una mayor justicia y protección de los derechos fundamentales en la región (Torres Á., 2022).

## 2.5 Políticas del Estado ecuatoriano para el abordaje de desapariciones

Según Padilla (2021), la inseguridad es una de las preocupaciones principales en la sociedad ecuatoriana. Esta preocupación se basa en la capacidad que tienen los delincuentes para adaptarse y evadir las medidas preventivas tanto de las personas como de las acciones públicas implementadas por el Estado de derecho. Es fundamental que exista un acuerdo entre los diferentes actores civiles, el sector público, el sector privado, la academia y los grupos sociales en general, con el fin de cumplir un objetivo común que conduzca al desarrollo económico del Estado y a la búsqueda de una mejor calidad de vida.

En este sentido, la Policía Nacional del Ecuador es la institución encargada de garantizar la seguridad interna y el orden público, tal como lo establece el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). El país ha implementado medidas concretas para asegurar que la normativa interna, en concordancia con la Constitución, cuente con los recursos necesarios y con personal especializado en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas. Además, la legislación nacional penaliza a las personas responsables de cometer estos delitos cuando se trata de desaparición involuntaria.

Se ha creado la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (DINASED) dentro de la Policía Nacional del Ecuador, la cual se especializa en la investigación de estos problemas. Esta entidad lleva a cabo la localización de las personas desaparecidas en coordinación con la Fiscalía General del Estado y otras instituciones públicas. Además, se planifican acciones conjuntas con otras entidades para mejorar el proceso de investigación. Se asignan recursos a las áreas locales que presentan una mayor incidencia del problema y se gestiona la implementación de medidas preventivas correspondientes.

A tales efectos, la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviada (LOACPDE, 2020), establece que el Estado tiene la obligación de actuar en estos casos con corresponsabilidad, debida diligencia, efectividad, exhaustividad, gratuidad, igualdad, no discriminación, inmediatez, no revictimización, protección de los derechos humanos de la persona, búsqueda de la verdad, presunción de vida e independencia judicial.

Esta ley establece un marco legal sólido y claro para abordar los casos de personas desaparecidas y extraviadas en Ecuador. Estipula los principios y las pautas que deben regir las actuaciones de las autoridades competentes, garantizando el respeto y la protección de los derechos de las personas afectadas y sus familias.

Sin embargo, en la práctica, resulta esencial fortalecer la cooperación y la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas para abordar de manera efectiva el problema de las desapariciones. Esto implica proporcionar recursos adecuados, especialización y apoyo tanto a la Policía Nacional como a la Fiscalía General del Estado. Además, es fundamental fortalecer la prevención y promover una cultura de seguridad ciudadana en toda la sociedad ecuatoriana.

Dentro de este marco legal, la Fiscalía General del Estado tiene la responsabilidad de llevar a cabo investigaciones exhaustivas y efectivas, utilizando los recursos y las

herramientas disponibles para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas. Además, se enfatiza la importancia de la cooperación internacional en los casos que así lo requieran, facilitando el intercambio de información y la colaboración entre países.

La ley también establece la necesidad de actuar con rapidez y evitar la revictimización de las personas y sus familias, brindando atención y apoyo adecuados durante todo el proceso. Asimismo, se garantiza la independencia judicial y se promueve la presunción de vida de la persona desaparecida, reconociendo que la búsqueda y la investigación deben orientarse a determinar su paradero y su estado.

De este modo, la lucha contra las desapariciones de personas en Ecuador requiere una respuesta legal sólida respaldada por la legislación vigente. Sin embargo, también es crucial la cooperación y coordinación entre instituciones como la Policía Nacional y la Fiscalía General del Estado, así como la promoción de una cultura de seguridad ciudadana en la sociedad. Se destaca la importancia de la cooperación internacional, el respeto de los derechos humanos y la presunción de vida de las personas desaparecidas. Solo a través de una acción colectiva y decidida se podrá avanzar hacia una solución efectiva y justa para este problema.

## **2.6 Datos estadísticos de personas desaparecidas en la ciudad de Quito**

Según la Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador (ASFADEC, 2022), las estadísticas sobre la desaparición de personas en nuestro país son un tema de gran relevancia y preocupación, y su registro se encuentra a cargo de tres instituciones estatales: el Ministerio de Gobierno, la Fiscalía General del Estado y la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (Dinased). Sin embargo, lo que resulta sorprendente es que cada una de estas entidades presenta números diferentes en sus registros, lo que plantea preguntas cruciales sobre la consistencia y precisión de los datos.

Comenzando con el Ministerio de Gobierno, este organismo ha presentado informes en cuatro periodos distintos. Desde 1947 hasta 2019, sus registros indican que 1,392 personas aún permanecen en calidad de desaparecidas. En el año 2020, el informe señala que 227 individuos están en situación de desaparición, mientras que, en el 2021, un tercer reporte revela que 360 personas están desaparecidas. El cuarto y más reciente reporte, que abarca de enero a junio de 2022, presenta la cifra de 336 personas desaparecidas en este periodo. Esto equivale a un promedio de dos o tres personas desaparecidas cada día en este año, lo cual es un aumento significativo en comparación con el año anterior, donde el promedio era de una persona al día.

En base a los datos proporcionados por el Ministerio de Gobierno, se suma un total de 2,316 personas desaparecidas desde 1947 hasta junio de 2022, lo que significa que estas personas no han regresado a sus hogares en los últimos 75 años. Esta cifra es alarmante y pone de manifiesto una problemática que ha perdurado durante décadas en nuestro país. Por otra parte, la Fiscalía General del Estado también ha emitido sus propias cifras en relación con la desaparición de personas desde el año 2019 hasta 2021. En 2019, se registraron 358 personas desaparecidas, una cifra ya preocupante. Sin embargo, en el año 2020, esta cifra se



elevó de manera significativa, alcanzando un total de 572 personas desaparecidas. El salto en las cifras es notorio y plantea serias inquietudes sobre la seguridad y la efectividad de las medidas para abordar este problema.

La situación se vuelve aún más alarmante al considerar que, desde enero hasta octubre de 2021, se contabilizaron 2,007 personas desaparecidas, lo que implica un aumento dramático en comparación con los años anteriores. No obstante, la Fiscalía aún no ha procesado los datos de desapariciones para el año 2022, lo que añade una capa adicional de incertidumbre y preocupación en cuanto a la magnitud del problema en curso (ASFADEC, 2022).

Bajo este contexto, la situación de las personas desaparecidas en la ciudad de Quito y en todo Ecuador se ha convertido en un problema de creciente magnitud en los últimos años. Este fenómeno ha generado una profunda preocupación en la sociedad, ya que cada vez más personas se ven afectadas por la angustia de tener a un ser querido desaparecido. Los datos proporcionados por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador (Asfadec) son reveladores y alarmantes.

En enero de 2022, Asfadec reportó un escalofriante total de 598 denuncias de desaparición de individuos. Detrás de estas cifras frías se esconden historias humanas de dolor, incertidumbre y sufrimiento, ya que 87 personas de ese grupo aún no han sido encontradas. Estos números ponen de manifiesto una problemática que afecta profundamente a las familias ecuatorianas, que viven en constante inquietud y esperanza de reunirse nuevamente con sus seres queridos.

Según un informe presentado por Yumi en 2023, durante el transcurso del año 2022, desde enero hasta diciembre, el problema persistió, con 594 personas que continuaron desaparecidas. Esta cifra demuestra que la tendencia inquietante no es un evento aislado, sino un desafío constante para las autoridades y la sociedad en su conjunto. La sensación de impotencia y el sufrimiento de las familias afectadas se mantienen a lo largo del tiempo, sin una solución clara a la vista.

La situación se ha vuelto aún más grave en el comienzo de 2023. En el período comprendido entre el 1 de enero y el 13 de marzo de ese año, se registraron un asombroso total de 1.531 casos de desapariciones en todo el país, según González (2023). Esta cifra es verdaderamente alarmante y refleja una crisis que está lejos de resolverse. Lo más preocupante es que 378 personas de ese grupo aún no han sido localizadas. Estos números resaltan la urgencia de abordar este problema de manera efectiva y eficiente.

En lo que respecta a la extensión geográfica de esta preocupante situación, en enero de 2022, las provincias de Guayas y Pichincha se erigieron tristemente como los epicentros más sombríos de este dilema. Alarmantemente, representaron el 21% y el 16%, respectivamente, de todas las denuncias relacionadas con desapariciones en el país en ese momento, según un informe de El Comercio publicado en ese año. Además, tanto Quito como Guayaquil emergieron como las ciudades más peligrosas en lo que respecta a este problema.

Respecto a este apartado, es relevante destacar que tanto Quito como Guayaquil han emergido como las ciudades más peligrosas en relación con las desapariciones. Este hecho

plantea serias interrogantes sobre la seguridad ciudadana en estas zonas urbanas y, en particular, sobre la efectividad de las medidas de prevención y respuesta implementadas hasta la fecha.

Sin embargo, es fundamental señalar que surgen discrepancias y contradicciones significativas en las estadísticas relacionadas con personas desaparecidas reportadas por diversas entidades, como la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Gobierno. Esta disparidad arroja dudas fundamentales sobre la precisión de las cifras presentadas, planteando interrogantes acerca de si los números reales pueden divergir considerablemente de los informados oficialmente. Esta falta de claridad complica aún más la tarea de comprender plenamente la magnitud de este grave problema que afecta a la sociedad ecuatoriana, lo que subraya la necesidad urgente de una evaluación más exhaustiva y transparente de la situación.

La discrepancia entre las cifras presentadas por el Ministerio de Gobierno y la Fiscalía es notable y suscita interrogantes legítimas sobre la consistencia de la información. Si bien el Ministerio de Gobierno informe de 2,316 personas desaparecidas en 75 años, la Fiscalía solo reporta 2,937 desapariciones en tan solo tres años. Este contraste arroja dudas significativas sobre la recolección y el manejo de datos relacionados con las personas desaparecidas en el país. Además, en este complejo panorama, la Dinased entra en escena con un informe del año 2022 que revela una cifra aún más preocupante. Según esta entidad, 457 personas se encuentran desaparecidas de enero a junio del 2022, lo que significa 121 personas más que las registradas por el Ministerio de Gobierno en el mismo período. Esta disparidad en las cifras es impactante y acentúa la necesidad de una revisión minuciosa de los procedimientos y sistemas de registro de desapariciones en el país.

En cuanto al caso específico de Iñaquito, en los últimos años, se ha experimentado un preocupante incremento en los casos de desapariciones. En 2017, Galo Andrade se sumó a la lista de desaparecidos, seguido en 2020 por Ximena Zamora, quien fue localizada con vida. Sin embargo, la situación se ha agravado en 2024 con la desaparición de cuatro personas: Dario Corrsal Salas, Roberto Moreno Dousdebés, Ana Cristina Félix y Milena Estefanía Cedeño (Redacción Principias, 2024). Estos eventos han generado una profunda inquietud en la sociedad ecuatoriana y han puesto de manifiesto la necesidad de acciones urgentes por parte de las autoridades para abordar este preocupante fenómeno (Redacción El Universo, 2024).

Como resultado, las estadísticas sobre la desaparición de personas en Ecuador, especialmente en la ciudad de Quito, reflejan una realidad alarmante y preocupante que demanda una acción urgente y coordinada por parte de las autoridades y la sociedad en su conjunto. La discrepancia en los registros de desapariciones entre las instituciones estatales genera una incertidumbre adicional sobre la magnitud real del problema y pone de relieve la necesidad de una revisión exhaustiva de los procedimientos y sistemas de registro. Detrás de cada cifra fría se esconden historias humanas de dolor y sufrimiento, lo que subraya la importancia de abordar este fenómeno con determinación y compasión. Es imperativo que se redoblen los esfuerzos para garantizar la precisión y consistencia en la recopilación de datos, así como para implementar medidas efectivas de prevención y respuesta. 32

### 3. CONCLUSIONES

En el contexto de la problemática de las personas desaparecidas en Iñaquito, Distrito Metropolitano de Quito, la eficacia en la recolección de indicios emergió como un aspecto crítico para abordar esta situación alarmante. Los datos alarmantes presentados por diversas fuentes, como la Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador (Asfadec), subrayan la necesidad de mejorar sustancialmente las estrategias de recolección de indicios en los casos de desaparición.

En este contexto, en aras de la eficacia se amerita abordar las desapariciones en Ecuador no solo como responsabilidad de una institución o grupo, sino como un desafío que requiere una respuesta integral. La cooperación entre diversos actores, como el sector público, el sector privado, la sociedad civil y la academia, es esencial para abordar la complejidad de este problema. Esto implica no solo la búsqueda de las personas desaparecidas, sino también la prevención de futuras desapariciones y el apoyo a las familias afectadas.

De esta manera, la valoración de los indicios desempeña un papel crucial en los procedimientos penales referente a desapariciones, cuya utilidad radica en la capacidad de conectar los elementos de un caso y ayudar a construir una imagen coherente de lo que pudo haber ocurrido. Los indicios son elementos de prueba que, aunque no constituyen pruebas directas, pueden llevar a conclusiones razonables sobre la culpabilidad o inocencia de un acusado.

La habilidad de los jueces para valorar adecuadamente estos indicios es esencial para llegar a una conclusión justa y precisa en un caso penal. Sin embargo, su aplicación debe ser rigurosa, objetiva y basada en requisitos claros para garantizar su validez y evitar sesgos. La jurisprudencia y la legislación proporcionan una base sólida, pero es esencial seguir desarrollando directrices y orientaciones para su uso efectivo en el sistema de justicia ecuatoriano. Además, la coordinación entre las diferentes instituciones encargadas de la búsqueda y la investigación, como la Policía Nacional, la Fiscalía General del Estado y otros organismos pertinentes, se convierte en un factor decisivo para la eficacia en la recolección de indicios.

Asimismo, las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia desempeñan un papel fundamental en la búsqueda y localización de personas desaparecidas. La creación de la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (DINASED) dentro de la Policía Nacional es un paso positivo en la dirección correcta. Sin embargo, es necesario fortalecer estas instituciones con recursos adecuados y especialización en la investigación de desapariciones.

En ese orden de ideas, la existencia de la Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas (LOACPDE) proporciona un marco legal sólido para abordar casos de desapariciones en Ecuador. Esta ley establece principios importantes, como la presunción de vida y la protección de los derechos humanos de las personas desaparecidas y sus familias. Es esencial que se apliquen y respeten estos principios en la práctica, adicionalmente, se deben establecer protocolos claros y mecanismos de comunicación

eficientes para garantizar que todos los esfuerzos se dirijan hacia la resolución de casos de desaparición.

Sin embargo, a pesar de contar con un marco legal sólido, existen desafíos prácticos que deben abordarse. La cooperación entre instituciones debe mejorarse, asegurando que trabajen de manera coordinada y eficiente. También se deben asignar recursos adecuados para garantizar que las investigaciones sean efectivas y se eviten demoras. La especialización en la búsqueda y localización de personas desaparecidas es fundamental para el éxito de estas investigaciones.

La formación especializada es otro aspecto crucial. Las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia deben priorizar la capacitación de su personal en la investigación de desapariciones. Esto garantiza que los profesionales estén equipados con las habilidades y conocimientos necesarios para abordar casos complejos y sensibles de manera efectiva. La especialización contribuye a la calidad de las investigaciones y puede acelerar el proceso de búsqueda.

Cabe destacar que, la problemática de las personas desaparecidas no solo causa angustia y dolor a las familias afectadas, sino que también ha puesto de relieve la necesidad de una respuesta rápida y efectiva por parte de las autoridades. La recolección adecuada de indicios puede contribuir a acelerar el proceso de búsqueda y brindar respuestas a las familias angustiadas. Sin embargo, las discrepancias en las estadísticas y las posibles inconsistencias en la información reportada por diferentes entidades resaltan la importancia de la transparencia y la calidad en la recopilación de datos.

Por otro lado, los datos estadísticos sobre personas desaparecidas en Ecuador, especialmente en ciudades como Quito, son alarmantes. Muestran un problema en aumento que afecta a un número significativo de personas y sus familias. Estos números subrayan la urgencia de abordar esta preocupación de manera efectiva y rápida, por lo que abordar estas discrepancias garantizará que la información sea confiable y consistente. La precisión de los datos es crucial para la formulación de políticas y la toma de decisiones informadas.

Asimismo, las familias de personas desaparecidas experimentan un dolor inmenso y necesitan apoyo emocional, legal y psicológico. Las autoridades y las organizaciones deben ofrecer servicios de atención integral para ayudar a estas familias a sobrellevar esta difícil situación. Además, la prevención activa es una estrategia importante para abordar la problemática de las personas desaparecidas. Junto con la respuesta a casos existentes, es necesario implementar medidas que aborden las causas subyacentes de las desapariciones. Esto puede incluir programas de seguridad que reduzcan la inseguridad en las comunidades, iniciativas de desarrollo comunitario que aborden la falta de oportunidades y programas educativos que fomenten la participación en la sociedad.

Del mismo modo, la concienciación pública juega un papel vital en la prevención y en la respuesta efectiva a los casos de desaparición. Se deben llevar a cabo campañas de concienciación que informen a la sociedad sobre la gravedad de este problema y la importancia de denunciar casos de desaparición de manera temprana. La educación pública sobre cómo actuar en caso de desaparición también es fundamental para garantizar que la información llegue a las personas adecuadas de manera oportuna.

En paralelo, dada la movilidad de las personas y la posibilidad de que casos de desaparición atraviesen fronteras, la cooperación internacional es crucial. Ecuador debe trabajar con otros países y organizaciones internacionales para resolver casos de desaparición transfronterizos y compartir buenas prácticas. Aunado a ello, es importante crear conciencia en la sociedad sobre la gravedad de la desaparición de personas y fomentar la denuncia temprana. La educación pública sobre cómo actuar en caso de desaparición y la importancia de reportar casos a las autoridades pueden ser medidas preventivas efectivas.

En última instancia, la eficacia en la recolección de indicios en casos de desaparición de personas en Iñaquito y en todo Quito es esencial para mejorar la gestión de esta problemática. Se necesitan esfuerzos coordinados entre las agencias gubernamentales, la sociedad civil y otras partes interesadas para garantizar una respuesta efectiva y rápida a estos casos. La inversión en capacitación, tecnología y recursos especializados puede marcar la diferencia en la velocidad y el éxito de la resolución de casos de desaparición. Es crucial que se establezcan protocolos claros y sistemas de recopilación de indicios robustos para garantizar que todas las partes involucradas trabajen en conjunto para brindar justicia a las víctimas y sus familias, así como para prevenir futuras desapariciones.

#### 4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, R. (2016). Funcionamiento y eficacia probatoria de los indicios en el proceso penal acusatorio. *Ciencia Jurídica*, 5(10), 9-35. <http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/187>
- Aguilera, E., y Wong, V. (2018). Valoración y admisibilidad de la prueba pericial-científica en materia penal: Entre medidas “paternalistas” y “colaboracionistas”. *Prospectiva Jurídica*, 9(18), 83-96. <https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/view/14633>
- Alvear, E. (2020). La validez de la prueba indiciaria en el proceso penal. *Revista CAP Jurídica Central*(6), 55-96. <https://doi.org/10.29166/cap.v4i6.2495>
- Araya, A. (2017). La prueba indiciaria en el proceso penal. *Revista Digital Pensamiento Penal*, 1-8. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/10/doctrina45880.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008, octubre 20). Constitución de la República del Ecuador. *Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449, Última modificación 25-ene.-2021 Estado: Reformado*. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2023). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180, 2014-02-10. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas*. Registro Oficial N° 130, Suplemento, 28 de enero de 2020. [https://asfadec.org/wp-content/uploads/2020/01/ley\\_organica\\_desaparecidos\\_registro\\_oficial.pdf](https://asfadec.org/wp-content/uploads/2020/01/ley_organica_desaparecidos_registro_oficial.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial 180, Suplemento, 10 de febrero de 2014. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- ASFADEC. (2022). *Informe “Cuando el dolor se transforma en lucha y resistencia”: 10 años de Asfadec*. INREDH. [https://www.inredh.org/archivos/pdf/INFORME%2010%20AÑOS%20ASFADEC.docx.pdf?\\_gl=1\\*1jic3q\\*\\_ga\\*MTQwNjY2Zm0NjY4xNjk2Mjk1NTM2\\*\\_ga\\_XP3FE2DJ8M\\*MTY5Njg5MDQzNS4yLjAuMTY5Njg5MDQzNS4wLjAuMA..\\*\\_ga\\_LF4TWX1PJS\\*MTY5Njg5MDQzNS4yLjAuMTY5Njg5MDQzNS4wLjAuMA..&\\_ga=2.25656833](https://www.inredh.org/archivos/pdf/INFORME%2010%20AÑOS%20ASFADEC.docx.pdf?_gl=1*1jic3q*_ga*MTQwNjY2Zm0NjY4xNjk2Mjk1NTM2*_ga_XP3FE2DJ8M*MTY5Njg5MDQzNS4yLjAuMTY5Njg5MDQzNS4wLjAuMA..*_ga_LF4TWX1PJS*MTY5Njg5MDQzNS4yLjAuMTY5Njg5MDQzNS4wLjAuMA..&_ga=2.25656833)
- ASFADEC y INREDH. (2022). *Inconsistencias en las estadísticas sobre personas desaparecidas emitidas por la Fiscalía y el Ministerio de Gobierno*. INREDH. [https://inredh.org/archivos/pdf/informe\\_desa\\_2022.pdf](https://inredh.org/archivos/pdf/informe_desa_2022.pdf)
- Asociación de Familiares y Amigos de Personas Desaparecidas en Ecuador. (25 de noviembre de 2021). *El 55.6% de desapariciones en Ecuador corresponden a mujeres*. Asfadec: [https://asfadec.org/desapariciones\\_mujeres\\_ecuador/](https://asfadec.org/desapariciones_mujeres_ecuador/)

- Barraza, C. (1995). *Análisis comparativo de dos casos de violación a los derechos humanos: Ecuador y Chile. Caso "Restrepo" - Caso "Degollados"*. FLACSO. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/361/6/TFLACSO-01-1995CBM.pdf>
- Brewer, A. (1998). Los principios de legalidad y eficacia en las leyes de procedimiento administrativo en América Latina. *IV Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo* (pp. 1-65). Caracas: Fundación de Estudios de Derecho Administrativo. [https://allanbrewercarias.net/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea8/Content/II,%204,%20..374.%20LOS%20PRINCIPIOS%20DE%20LEGALIDAD%20Y%20EFICACIA%20\\_PONENCIA%20IV%20JORNADAS%20FUNEDA%201998.pdf](https://allanbrewercarias.net/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea8/Content/II,%204,%20..374.%20LOS%20PRINCIPIOS%20DE%20LEGALIDAD%20Y%20EFICACIA%20_PONENCIA%20IV%20JORNADAS%20FUNEDA%201998.pdf)
- Cárdenas, K., y Salazar, M. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 160-169. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000200160&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000200160&script=sci_arttext&tlng=en)
- Caro, D. (2012). La prueba en el crimen de desaparición forzada de personas conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Ius et veritas*(44), 358-385. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/12041/12609>
- Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, 7920 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 29 de julio de 1988). [https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=189](https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=189)
- Castañeda, L. (2011). El contexto como materialización de la prueba indiciaria en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Nueva Época*, 99-124. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29299.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 4: Derechos de las Mujeres*. Corte IDH. [https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4\\_2021.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4_2021.pdf)
- Fiscalía General del Estado. (2014). *Guía para Actuaciones del Fiscal dentro del Código Orgánico Integral Penal*. FGE. <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/escuela-fiscales/GUIA-COIP.pdf>
- González, M. (14 de marzo de 2023). *Un promedio de 22 desaparecidos se reportan a diario en Ecuador*. Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/desaparecidos-ecuador-policia-hallazgos/>
- Inredh - Derechos Humanos. (25 de marzo de 2022). *La Segunda Caravana por las personas desaparecidas denuncia inconsistencias en las estadísticas del Estado*. INREDH: <https://inredh.org/la-segunda-caravana-por-las-personas-desaparecidas-denuncia-inconsistencias-en-las-estadisticas-del-estado/>
- Mancheno, M. (2014). *La Prueba Indiciaria y la Responsabilidad Penal en la Legislación Ecuatoriana*. UCE. <https://core.ac.uk/download/pdf/71904000.pdf>
- Mas, J., y Suyo, M. (2018). *Eficiencia y Eficacia en las Investigaciones Penales con el Nuevo Código Procesal Penal - 2018*. Escuela de Postgrado. Universidad César Vallejo<sup>37</sup>.

- [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31831/mas\\_mj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31831/mas_mj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Morán, S. (21 de julio de 2019). Lo que dejó Juliana a la justicia. *Plan V*. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/lo-que-dejo-juliana-la-justicia>
- Naranjo, X. (2023). *La validez de la prueba indiciaria en un proceso penal en personas desaparecidas: Caso Juliana Campoverde*. Universidad Técnica del Norte. <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/14418>
- Narváez, R. (2020). *Peritaje de antropología jurídica para la sustanciación de la Causa en Revisión No. 112-14-JH*. Corte Constitucional del Ecuador. [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidkYmU3OTU0ZC0zYTQ1LTRINTU0tOGMyMC0zZDEzN2Y1YmM4NGUucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidkYmU3OTU0ZC0zYTQ1LTRINTU0tOGMyMC0zZDEzN2Y1YmM4NGUucGRmJ30=)
- Ochoa, M. (2016). *La responsabilidad en la contratación pública : los indicios como sustento de la prueba en la responsabilidad penal*. UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/4941/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-43.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (8-18 de abril de 2019). *Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas – Comité contra la Desaparición Forzada*. ACNUDH México: <https://hchr.org.mx/camp/principios-rectores-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-comite-contra-la-desaparicion-forzada/>
- Padilla, M. (2021). Proceso de investigación de personas desaparecidas en Ecuador. *Innovación & Saber*, 2(2), 68-75. <https://innovacionsaber.isupol.edu.ec/index.php/innovacion/article/view/82>
- Pisfil, D. (2014). La Prueba Indiciaria y su relevancia en el Proceso Penal. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 5(1), 119-147. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/download/119-147/10825/>
- Redacción El Comercio. (03 de marzo de 2022). *87 ecuatorianos desaparecieron en enero de 2022*. El Comercio: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/casos-ecuatorianos-desaparecidos-enero-2022.html>
- Redacción El Universo. (18 de febrero de 2024). Fiscalía pide ayuda para localizar a Darío Corral Salas. *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/quito-desaparecidos-ecuador-busqueda-nota/>
- Redacción Primicias. (4 de abril de 2024). Milena Cedeño, desaparecida en Quito, fue hallada sin vida cerca del volcán El Corazón. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/milena-cedeno-desaparecida-quito-volcan-elcorazon/>
- Resolución N° 1323-2017, 17721-2014-1758 (Corte Nacional de Justicia 2017).
- Resolución N°. 0620-2017, 7721-2016-0151 (Corte Nacional de Justicia del Ecuador 2017).



- Sanquírigo, F. (2015). Indicios y presunciones como elementos de certeza procesal y legal. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*(5), 457-492. <http://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2023/07/Pags.-457-492.pdf>
- Sentencia SU060/21, T-7.811.094 (Corte Constitucional de Colombia 12 de marzo de 2021). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/SU060-21.htm>
- Srovin, A. (2021). *Coordinación entre la búsqueda y las investigaciones penales relativas a las personas desaparecidas*. swisspeace. <https://www.swisspeace.ch/assets/publications/downloads/Reports/Coordinacion-entre-la-busqueda-y-las-investigaciones-penales-relativas-a-las-personas-desaparecidas.pdf>
- Torres, Á. (2022). Aplicación de la prueba indiciaria en el proceso penal ecuatoriano y la duda razonable. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(S1), 128-137. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/567>
- Torres, J. (2019). Análisis constitucional a la sana crítica o libre valoración probatoria penal. *Revista Direito e Justiça: Reflexões Sociojurídicas*, 19(33), 85-98. <https://core.ac.uk/download/pdf/322641571.pdf>
- UNODC. (2013). *Plan Estratégico de Investigación de la Fiscalía General de la República de El Salvador*. ONU. [https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/diciembre/PLAN\\_ESTRATEGICO\\_DE\\_INVESTIGACION\\_EL\\_Salvador.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/diciembre/PLAN_ESTRATEGICO_DE_INVESTIGACION_EL_Salvador.pdf)
- Véjar, D., Flores, G., Chiriboga, P., Baño, A., Caiza, M., & Espinosa, L. (2018). *Una luz en el olvido: La situación de personas desaparecidas en Ecuador y el derecho a la verdad y justicia*. INREDH. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3190>
- Vidaurri, M. (2019). Consideraciones en torno a la prueba indiciaria. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 73-104. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/39568/40110/137588>
- Yumi, L. (15 de 03 de 2023). *La desaparición de personas en Ecuador aumentó exponencialmente en el 2022 y 2023*. Asfadec: <https://asfadec.org/la-desaparicion-de-personas-en-ecuador-aumento-exponencialmente-en-el-2022-y-2023/>
- Zavaleta, R. (2018). Razonamiento probatorio a partir de indicios. *Revista Derecho & Sociedad*, 197-219. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20388>